



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 475

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

REPÚBLICA DE CHILE	
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA	
OFICINA DE PARTES	
Fecha Recepción	12 JUN. 2014
Fecha Entrega	12 JUN. 2014
Trámite	Control Interno

LA SERENA, 11 JUN 2014 2301

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 15, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada en la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

  
AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG 18/2014  
N° REFERENCIA 43.052/14

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 15,  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LOS  
INGRESOS MUNICIPALES POR PATENTES  
CIPA, PROVISORIAS Y MINERAS Y APOORTE  
AL FONDO COMÚN MUNICIPAL, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

---

LA SERENA, 11 JUN 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 15, de 2013, sobre una auditoría a la materia de ingresos por patentes municipales, ingresos y usos por patentes mineras y aporte al Fondo Común Municipal, en la Municipalidad de La Higuera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Enrique Lara Lara.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 15, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio N° 189, de 2014, a este Organismo Contralor.

Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno.

Los respaldos aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	
ipalidad de La Higuera no una base de datos, manual arizada, que comprenda a contribuyentes enrolados que titado patentes CIPA, que nformación sobre el estado de e ellas, de la suscripción de de pago, de la morosidad en los impuestos municipales, factores.	Esa ent catastro procedie
ración no informó en el e patentes CIPA la existencia s profesionales. Sin embargo, constatar que, al menos, s carpetas con solicitudes del año 2009, que por el solo los profesionales dejaran de contribuciones se las excluyó o correspondiente, sin haber gestiones de cobranza iva y judicial en los términos s en el título IX sobre Cobro de la Ley de Rentas s.	Ese orga se encue signada decreto a se encue Juzgado se elimina
idad de Punta de Choros, se varios camping, cabañas y otros afines, sin que al pudiese verificar que se an enrolados, por lo que el debía demostrar que cada ellos ejercía su actividad con una patente CIPA o una	Ese munic a terreno Juzgado cobraron
sistema para controlar las ovisorias.	La entida 2013, por procedimi Municipale

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.1.1	La Municipalidad de La Higuera no cuenta con una ordenanza municipal sancionada que fije la tarifa por derechos de aseo, vulnerando el inciso 2° del artículo 7° del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, del Ministerio del Interior.	En su respuesta la corporación señala que se confeccionó un reglamento para el cobro de derechos de aseo aprobada formalmente por el Concejo Municipal.	Se verificó la aprobación del mencionado instrumento por parte del Concejo Comunal, mediante acuerdo N° 119 y sancionada por decreto alcaldicio N° 506, de 31 de Diciembre de 2013.	Se subsana la observación formulada.
I.1.3	La entidad, para efectos de determinar el monto a pagar anualmente por concepto de patentes CIPA, realiza el cálculo en forma manual, sin dejar respaldo físico de ello. Al respecto, no existen procedimientos formalmente establecidos sobre la materia.	Se confeccionaron hojas de cálculo para cada rol de patentes CIPA, en las cuales el encargado realiza las operaciones aritméticas para determinar el valor de la misma, para posteriormente ser visada por el Jefe de Finanzas y Personal. Se adjuntan formatos de hojas de cálculo y decreto N° 2.646, de 2013, que aprueba funciones para la Oficina de Patentes. Además manifiesta que se le ha solicitado al proveedor informático de la entidad edilicia, que implemente una aplicación para apoyar las labores de esa oficina.	La medida realizada, junto a la dictación de procedimientos formales de funcionamiento de la Oficina de Patentes Municipales, permite superar la observación.	Se supera el reproche formulado, en el entendido que se implementará la aplicación informática.
I.1.4	El municipio no confronta cada año la base de datos de contribuyentes con capital propio inicial entregada por el Servicio de Impuestos Internos, SII, de conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Rentas Municipales, con su nómina de los roles de patentes CIPA, con el objeto de revelar a aquellos que habiendo iniciado actividades ante esa autoridad tributaria no han solicitado patente.	Esa repartición pública manifiesta que se efectuó un análisis de la base de datos del SII, excluyéndose los que tienen actividades primarias. Seguidamente, realizó visitas inspectivas para verificar su situación, adjuntando la documentación correspondiente.	Se revisaron las nóminas adjuntas, que conforman el catastro y notificaciones en terreno, determinando la efectividad de las soluciones asumidas por la entidad.	Se da por superada la objeción prescrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I.2.2	Ausencia de controles lógicos en el sistema de contabilidad.	La municipalidad manifiesta que se requirió vía correo electrónico a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la solución de los errores lógicos en el sistema, sin tener respuesta a lo señalado.	En virtud de lo presentado no es posible dar por superado lo el reproche prescrito en el informe final que se sigue.	Se mantiene la observación.	En una próxima visita de fiscalización se verificará, las mejoras al sistema, que mitiguen los errores, como aconteció con la duplicación en la numeración de las órdenes de ingreso observadas.
II.1.1 y 1.2	Esa entidad recaudó patentes CIPA por cada una de las ampliaciones de giro que han efectuado los contribuyentes, efecto neto que se traduce en el cobro en exceso por un monto de \$ 97.373. Se constató, además, que se cobró en conjunto a dos empresas por concepto de patentes \$ 34.217, por sobre lo estipulado en la Ley de Rentas Municipales, sin que hubiesen aportado antecedentes que esclarecieran las razones de las diferencias establecidas, dado que en sus carpetas no se encontraron elementos que justificaran el mayor cobro.	El ente edilicio expresa que de acuerdo a lo dicho en respuesta a la observación N° I.1.3, las hojas de cálculo implementadas para el cómputo de patentes CIPA permitirán disminuir los errores.	Conforme a lo informado, es dable indicar que el municipio no ha completado el estudio de los roles autorizados y vigentes, a los cuales se les debe restituir las sumas cobradas indebidamente. Asimismo, nada informa en relación a la entrega de patentes provisorias a un mismo contribuyente por períodos que en conjunto exceden de un año.	Se mantiene la observación.	En un plazo de 60 días hábiles, el municipio tendrá que enviar los pagos respectivos y los ajustes contables realizados por las regularizaciones dispuestas.
II.1.5 y 3.2	Incumplimientos de procedimientos contables C-06, C-02 y C-04 sobre la contabilización de los permisos de circulación y sobre los aportes al Fondo Común Municipal, respecto del reconocimiento del principio de devengado definido por la Contraloría General de la República a través del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal mediante el oficio N° 36.640, de 2007.	El servicio indica que se informó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional de la observación presentada por el Ente de Control, sin embargo, esto no ha sido contestado, limitándose esa subsecretaría a enviar la propuesta económica para la contratación de soporte técnico.	Analizada la respuesta y la documentación de sustento, se puede deducir que el municipio no ha efectuado las modificaciones al sistema computacional, para dar cumplimiento a los procedimientos contables establecidos por esta Sede de Control, correspondientes a los procedimientos contables C-06, C-02 y C-04 del mencionado oficio N° 36.640.	Se mantiene la objeción.	En una futura visita de fiscalización se verificará el cumplimiento de la normativa contable señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de La Higuera realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GEANINA PÉREZ VALENCIA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO